

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica v firma".

CONTRATO No CN-JUR-LPM-288-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia; mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-LPM-288-22

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: **201508282150013**.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen, y estrategia de comunicación digital; así como transmisión y producción de 16 video cápsulas de hasta 3 minutos de duración de la Campaña **#ToleranciaCero ALaViolenciaDeGénero**, sobre prevención y eliminación de la violencia de género, correspondiente al rubro: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Subrubro: Divulgación y Difusión, Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/LPM/DD/7**; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 14 de noviembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)

- * **Primer pago:** Por la cantidad de **\$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **22 de noviembre de 2022**.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$196,000.00 (Ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **09 de diciembre de 2022**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO La vigencia del servicio será del **22 de noviembre al 16 de diciembre de 2022**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO La vigencia del presente contrato será del **17 de noviembre al 30 de diciembre de 2022**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-LPM-288-22

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "LA PRESTADORA" se obliga a presentar los entregables en los términos siguientes:

- El día 22 de noviembre de 2022. Imagen y estrategia de comunicación digital.
- El día 09 de diciembre de 2022. 16 video cápsulas de hasta 3 minutos de duración sobre prevención y eliminación de la violencia de género; y
- El día 16 de diciembre de 2022. Resultado de indicadores.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con las especificaciones contenidas en la cotización anexa de fecha 14 de noviembre de 2022, y el presente contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del monto total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA" está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa de fecha 14 de noviembre de 2022, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-LPM-288-22

literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los materiales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a "EL PRD" de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO No CN-JUR-LPM-288-22

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD" [REDACTED]

Para "LA PRESTADORA" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

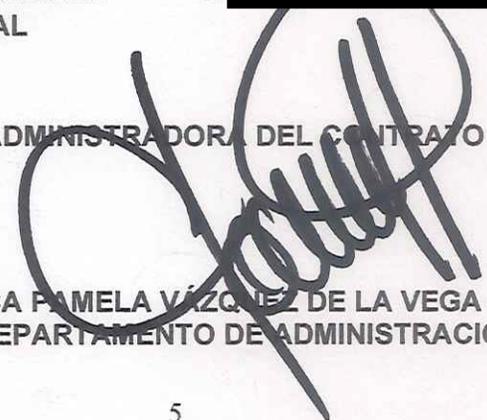
POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo que con base a los lineamientos de la normatividad del INE para la realización de actividades de difusión para el fortalecimiento del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, le hago llegar la cotización, características y cronograma de actividades para la realización y producción del proyecto denominado:

Campaña #ToleranciaCeroALaViolenciaDeGénero

Objetivo: Difundir contenidos sobre prevención y eliminación de la violencia de género a 9 mil 600 mujeres de 18 a 65 años de edad, por medio de una campaña on line consistente en la producción y transmisión de 16 videocápsulas que se transmitirán en las redes sociales (facebook, youtube e instragram) del 22 de noviembre al 16 de diciembre del 2022, para impulsar la concientización y el activismo en defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Metas: Fortalecer el conocimiento de cómo prevenir y eliminar la violencia de género a 9 mil 600 mujeres de 18 a 65 años de edad, por medio de la difusión de 16 video cápsulas en las redes sociales (Facebook, Youtube e Instagram) para impulsar la concientización y el activismo en defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en un periodo del 22 de noviembre al 16 de diciembre del 2022.

Justificación: El índice de violencia contra las mujeres y niñas en México es una de las violaciones de los derechos humanos que ha ido en aumento en los últimos años; Según cifras del INEGI en nuestro país, 70.1 % de las mujeres de 15 años y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".



más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida, por lo que es necesario difundir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de una campaña on line de 16 videocápsulas sobre temas que proporcionen a las mujeres el conocimiento necesario para ello y fortalecer su cultura política por la paz y su activismo para poner fin a la violencia de género en contra de las mujeres y niñas.

Cronograma de Ejecución del Proyecto:

ACTIVIDAD	Inicio	Fin
Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital de la Campaña #ToleranciaCeroALaViolenciaDeGénero.	22/11/2022	24/11/2022
Transmisión y producción de 16 videocapsulas de hasta 3 minutos de duración de la Campaña #ToleranciaCeroALaViolenciaDeGénero.	25/11/2022	10/12/2022
Lista de entregables	Fechas de entrega	
Imagen y estrategia de comunicación digital	22/11/2022	
16 video cápsulas de hasta 3 minutos de duración sobre prevención y eliminación de la violencia de género.	09/12/2022	
Resultado de indicadores	16/12/2022	



Con fundamento en lo dispuesto por artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la prestadora de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".



COSTOS

ACTIVIDAD	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital de la Campaña #ToleranciaCeroALaViolenciaDeGénero.	1	180,000.00	180,000.00	28,000.00	208,800.00
Transmisión y producción de 16 videocapsulas de hasta 3 minutos de duración de la Campaña #ToleranciaCeroALaViolenciaDeGénero.	16	20,000.00	320,000.00	51,200.00	371,200.00
TOTAL					\$580,000.00

FORMAS DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en 2 exhibiciones en las siguientes fechas:

60% del costo total (\$384,000.00) a más tardar el 22 de noviembre del 2022.

40% del costo total (\$196,000.00) a más tardar el 9 de diciembre del 2022.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su segura servidora.

ATENTAMENTE